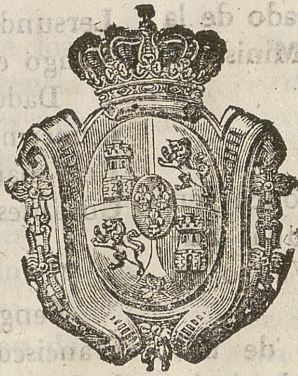


Núm. 47.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 19 de Abril de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Reales decretos nombrando nuevo Ministerio.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir al Teniente General D. Federico de Roncali, Conde de Alcoy, la dimision que ha hecho de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, quedando muy satisfecha de la lealtad, celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Vengo en admitir al Teniente general D. Rafael de Arístegui, Conde de Mirasol, la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Marina, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Alejandro Llorente de los cargos de Ministro de Hacienda é interino de Gracia y Justicia, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Vengo en admitir á D. Antonio Benavides la dimision que ha hecho de los cargos de Ministro de la Gobernacion é interino de Fomento, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Teniente general D. Francisco de Lersundi, Capitan general de Castilla la Nueva y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir al Teniente general D. Juan de Lara la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Guerra, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, Mi Ministro plenipotenciario en Viena y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil

ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Pablo Govantes, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Gefe de escuadra D. Antonio Doral, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Marina, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Bermudez de Castro, Diputado á Córtes, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Pedro de Egaña, Diputado á Córtes y Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

Vengo en mandar que D. Pablo Govantes, Ministro de Gracia y Justicia, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Teniente general D. Francisco de

Lersundi, Presidente de Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Govantes.

Vengo en mandar que el Teniente general Don Francisco de Lersundi, Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Govantes.

Circular sobre reclamaciones *contencioso-administrativas* acerca de la Contribucion de industria y comercio.

Consejo provincial de Valladolid.

El conocimiento de los recursos *contencioso-administrativos* establecidos en los artículos 47, 48 y 50 de la Real instruccion de 1.º de Julio de 1850 sobre la *Contribucion de industria y comercio*, publicada en los Boletines oficiales de esta provincia de los dias 5, 8, 10, 12 y 15 de Octubre de aquel año, y puesta en observancia desde 1.º de Enero de 1851, corresponde en la actualidad á los Consejos provinciales, en virtud del artículo 1.º del Real decreto orgánico de la jurisdiccion especial de Hacienda de 20 de Junio de 1852, publicado en los Boletines oficiales de 6 y 8 de Julio, y con arreglo á lo declarado en el artículo 3.º de la Real orden circular de 20 de Setiembre subsiguiente, publicada en el Boletin de 5 de Octubre del mismo año.

Corresponde igualmente á los Consejos provinciales el conocimiento de los recursos *contencioso-administrativos* establecidos en la reforma de los artículos 30, 47, 48 y 50 de dicha Real instruccion de 1.º de Julio de 1850, ó sea en los artículos 29, 45, 46 y 48 de la nueva Real instruccion de 20 de Octubre de 1852, puesta en observancia desde 1.º de Enero del presente de 1853.

Y para que los recursos promovidos por los habitantes de esta provincia, no terminados en su tiempo por el Juzgado de la Subdelegacion de Rentas, ó incoados despues de la supresion del mismo Juzgado en 31 de Julio de 1852, puedan continuarse y ultimarse de la manera conveniente, se ha resuelto por este Consejo excitar por medio de la presente manifestacion á los interesados en los mencionados expedientes ó recursos sobre la expresada *Contribucion de industria y comercio*, á que, en lo restante del corriente mes de Abril, ó en los ocho primeros dias del siguiente mes de Mayo, comparezcan por sí ó por medio de representantes legítimos á promover la continuacion de dichos expedientes *contencioso-administrativos* en la forma y en el papel sellado correspondiente, ó de

lo contrario desistan *expresamente* de los recursos que tienen propuestos; en la inteligencia de que, no haciendo lo uno ó lo otro, segun vieren convenirles, se dictarán en cada caso las providencias especiales que se crean procedentes y oportunas, por gravosas que pudieran resultarles.

El Consejo advierte á todos los interesados en los mencionados expedientes *contencioso-administrativos*: que en la tramitacion y decision de los mismos habrán de observarse las formalidades prescritas en la Ley orgánica de los Consejos provinciales de 2 de Abril de 1845 y en el Reglamento de procedimientos de 1.º de Octubre de aquel año, que se publicaron á su tiempo en el Boletin oficial de esta provincia de 19 de dicho mes de Abril y en el de 15 de Noviembre del propio año de 1845: que, por lo tocante al papel sellado, se observará lo establecido en Real decreto de 8 de Agosto de 1851 (Boletin de 21 de id.), Real instruccion de 1.º de Octubre del mismo año (Boletin de 11 de id.), y demás disposiciones posteriores acerca de este asunto. Y que la Administracion pública del Estado será representada por el Promotor Fiscal de Hacienda, con arreglo á lo determinado en el artículo 10 de la Real instruccion de 25 de Junio de 1852.

Y por último, el Consejo encarga á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia que hagan publicar la presente manifestacion para que pueda llegar á noticia de todos los interesados y se les eviten los perjuicios que de lo contrario podrian sobrevenirles.

Valladolid 16 de Abril de 1853.—El Presidente, Francisco del Busto.—El Secretario, Antonio Carrion.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Francisco del Busto, Gobernador de esta provincia de Valladolid.

Hago saber: Que por Don José María Aulestia, natural de la Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, vecino y residente en esta Ciudad, se ha hecho por sí y á nombre de la Sociedad Minera-fabril que representa, llamada la *Lealtad*, el registro de una Mina de Natron ó Carbonato de Sosa, puerco ó impuro, con el nombre de la *Inocente*, sita en la laguna ó labajo grande rodeado de junqueras y prados por la parte del Mediodia, en el término y distrito municipal de Ramiro, á medio cuarto de legua de la poblacion por la parte del Mediodia: linda al Saliente con camino que conduce desde Ramiro á Ataquines, Poniente con prados y tierras de Teodoro Gomez, vecino de Ramiro, y con la salida de sus aguas, Norte con tierras que labra el mismo Teodoro, y Mediodia con tierras que labra Cándido Velasco, vecino del mismo pueblo.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este dia, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, de conformidad con lo prescripto en el artículo 53 del Reglamento para la egecucion de la ley vigente de Minería. Valladolid 1.º de Abril de 1853.—Francisco del Busto.

Don Francisco del Busto, Gobernador de esta provincia de Valladolid.

Hago saber: Que por Don José María Aulestia, natural de la Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, vecino y residente en esta Ciudad, se ha hecho por sí y á nombre de la Sociedad Minera-fabril que representa, llamada la *Lealtad*, el registro de una Mina de Natron ó Carbonato de Sosa, puerco ó impuro, con el nombre de la *Madre*, sita en las lagunas ó labajos llamados dentro de los valdíos del Conde, término de Fuentelapiedra, distrito municipal de Velascálvaro: linda al Saliente con el Sendero que vá á Nuestra Señora de las Salinas desde Fuentelapiedra, al Norte y Mediodia con tierras labrantías que llevan, las del Norte Andrea de la Cruz y las del Mediodia Valentin Diez, ambos vecinos de Fuentelapiedra, y al Poniente con la mina titulada la Misteriosa, cuyo registro está registrado por la misma Sociedad.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este dia, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, y de conformidad á lo prescripto en el artículo 53 del Reglamento para la egecucion de la ley vigente de Minería. Valladolid 1.º de Abril de 1853.—Francisco del Busto.

Don Francisco del Busto, Gobernador de esta provincia de Valladolid.

Hago saber: Que por Don José María Aulestia, natural de la Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, vecino y residente en esta Ciudad, se ha hecho por sí y á nombre de la Sociedad Minera-fabril que representa, llamada la *Lealtad*, el registro de una Mina de Natron ó Carbonato de Sosa, puerco ó impuro, con el nombre de la *Mancilla*, sita en la laguna ó labajo que llaman de las Tres rayas, de los términos del Campillo, Velascálvaro y las Salinas, término de Fuentelapiedra, distrito municipal de Velascálvaro: linda al Saliente y Norte con tierras del Conde de Villafuerte, que labra Valentin Diez, vecino de Fuentelapiedra, al Poniente con la raya de Velascálvaro, y Mediodia con tierras de dicho Conde, que labra Andrea de la Cruz, vecina de Fuentelapiedra.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este dia, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, y de conformidad á lo prescripto en el artículo 53 del Reglamento para la egecucion de la ley vigente de Minería. Valladolid 1.º de Abril de 1853.—Francisco del Busto.

Don Francisco del Busto, Gobernador de esta provincia de Valladolid.

Hago saber: Que por Don José María Aulestia, natural de la Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, vecino y residente en esta Ciudad, se ha hecho por sí y á nombre de la Sociedad Minera-fabril que representa, llamada la *Lealtad*, el registro de una Mina de Natron ó Carbonato de Sosa, puerco ó impuro, con el nombre de la *Maravilla*, sita en la laguna ó labajo llamado Redondo, entre el pago de la Cuesta de las Calabazas, valdíos del Conde y la

Cuesta del Tesoro, término del pueblo de Fuentelapiedra, distrito municipal de Velascálvaro: linda al Mediodía con sendero que conduce desde Fuentelapiedra á Nuestra Señora de las Salinas y majuelos del referido pueblo de Fuentelapiedra, conlindante con prado juncal valdío á la parte del Poniente, y á los demás vientos con tierras del Señor Conde de Villafuertes, que lleva en arrendamiento Valentin Diez y Andrea de la Cruz.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este dia, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, y de conformidad con lo prescripto en el artículo 53 del Reglamento para la egecucion de la ley vigente de Minería. Valladolid 1.º de Abril de 1853.—Francisco del Busto.

Don Francisco del Busto, Gobernador de esta provincia de Valladolid.

Hago saber: Que por Don José María Aulestia, natural de la Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, vecino y residente en esta Ciudad, se ha hecho por sí y á nombre de la Sociedad Minera-fabril que representa, llamada la *Lealtad*, el registro de una Mina de Natron ó Carbonato de Sosa, puerco ó impuro, con el nombre de la *Mapa*, sita en la laguna ó labajo llamado del Marrano, en el valdío del Obispo, rodeado de junqueras y prados, término de Fuentelapiedra, distrito municipal de Velascálvaro: linda por el Norte con tierras que labra Valentin Diez, vecino de Fuentelapiedra, propias del Señor Conde de Villafuertes, al Saliente con el referido prado, el cual se divide con el del Conde una tierra labrantía, aunque no al presente, al Mediodía con tierras que labra el mismo Valentin, propias de dicho Señor Conde, y al Poniente con tierras de vecinos de Velascálvaro, que labra Andrea de la Cruz.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este dia, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, de conformidad con lo prescripto en el artículo 53 del Reglamento para la egecucion de la ley vigente de Minería. Valladolid 1.º de Abril de 1853.—Francisco del Busto.

Don Francisco del Busto, Gobernador de esta provincia de Valladolid.

Hago saber: Que por Don José María Aulestia, natural de la Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, vecino y residente en esta Ciudad, se ha hecho por sí y á nombre de la Sociedad Minera-fabril que representa, llamada la *Lealtad*, el registro de una Mina de Natron ó Carbonato de Sosa, puerco ó impuro, con el nombre de la *Doncella*, sita en la laguna ó labajo que llaman las Herillas, rodeado de algunas junqueras, en el despoblado de S. Miguel de Sarracin, término y distrito municipal de S. Vicente del Palacio: linda al Mediodía y Poniente con prados y junqueras, y al Norte y Saliente con tierras del Señor Mar-

qués de Torreblanca, que lleva en arrendamiento Leoncio Daza y consortes, vecinos de dicho pueblo.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este dia, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, de conformidad con lo prescripto en el artículo 53 del Reglamento para la egecucion de la ley vigente de Minería. Valladolid 1.º de Abril de 1853.—Francisco del Busto.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.

Por disposicion de la Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado, fecha 9 del actual, se ha determinado que los granos que existen pertenecientes á la Hacienda en esta Administracion y Subalternas del ramo en la provincia, se vendan á panera abierta bajo los precios que resulten de los testimonios dados por los Ayuntamientos de esta Ciudad y partidos y con las formalidades prevenidas en órdenes é instrucciones vigentes.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial á fin de que los sugetos que quieran interesarse en la adquisicion de dichos granos, se presenten en las paneras de esta Administracion y Subalternas, las cuales estarán abiertas al público todos los dias de once de la mañana á dos de la tarde, á contar desde el 20 próximo hasta la total venta de los referidos granos. Valladolid 14 de Abril de 1853.—Manuel Ruiz del Portal.

Ayuntamiento constitucional de Matilla de los Caños.

Con la autorizacion competente y de acuerdo de los Señores de Ayuntamiento é igual número de mayores contribuyentes, se arriendan los pastos de los prados Juncal, Vega y Gallarita, del Comun de vecinos de este pueblo, para su aprovechamiento por ganado mayor y menor de pelo y bueyal en la presente primavera y próximo verano, valuados en 700 rs. vn. y sus dos remates tendrán efecto en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion, el primero el Domingo 24 del corriente mes y el segundo y último el 15 del próximo Mayo de once á doce de sus respectivas mañanas. Lo que se anuncia al público para inteligencia de los licitadores. Matilla de los Caños 13 de Abril de 1853 —El Presidente, Patricio Mendez.—Mariano Gonzalez, Secretario.

ANUNCIO PARTICULAR.

En la villa de Cuellar se arrienda el parador del Sol, de gran localidad para 20 carruages cubiertos, cuadras, horno, almacen para rubia ó paja, almacen de madera, con escelentes habitaciones independientes para huéspedes. Se arrienda con toda clase de enseres, camas, ropas, etc., ó sin efectos. En Segovia dará razon D. Valentin Sebastian. En Cuellar, D. Manuel Sanchez. En Valladolid D. Leocadio Somoza, calle de Cantarranas núm. 8.